



Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 09 de setiembre de 2024.

VISTO:

El expediente Nº 24-13165-1, que contienen el Informe Nº 335-2024-OL-INMP, de la Jefatura de la Oficina de Logística; el Memorando Nº 1334-2024-OEPE/INMP, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y el Memorando Nº 581-2024-DEEMSC/INMP, de la Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Especialidades Médicas y Servicios Complementarios;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de setiembre de 2023, el Instituto Nacional Materno Perinatal, suscribió el Contrato Nº 059-2023-INMP, con la Empresa CORPORACIÓN ALIMENTARIA ALEXCAR S.A.C, cuyo objeto contractual es la "ADQUISICIÓN ANUAL DE CARNES ROJAS-VISCERAS, cuyas especificaciones técnicas son las siguientes



DENOMINACIÓN DEL BIEN SEGÚN LA FICHA TÉCNICA	UM.	CANTIDAD
Pierna de Cerdo Deshuesado sin pellejo	Kilo	2450
Bola de Lomo	Kilo	1200
Hígado de Res	Kilo	960
Mondongo	Kilo	1320

Que, el monto total contractual conforme lo establecido en la cláusula tercera del contrato asciende a S/ 119,635.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, según se detalla;



DESCRIPCIÓN	UM.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Pierna de Cerdo Deshuesado sin pellejo	Kilo	2450	S/. 21.50	S/. 52,675.00
Bola de Lomo	Kilo	1200	33.00	39,600.00
Hígado de Res	Kilo	960	12.00	11,520.00
Mondongo	Kilo	1320	12.00	15,840.00
TOTAL				119,635.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS-RECURSOS ORDINARIOS				

Que, asimismo, en la cláusula quinta del citado contrato establece el plazo de ejecución: Los bienes materia del presente contrato se entregarán de la siguiente manera: En el plazo de Dos (02) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra por un periodo de doce (12) meses, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación, según cronograma de entrega que se especifica en el Informe Nº 335-2024-OL/INMP, y que a continuación se detalla:

CRONOGRAMA DE ENTREGA:

Descripción	Cant.	Unid. Med.	Ent. 1	Ent. 4	Ent. 3	Ent. 4	Ent. 5	Ent. 6	Ent. 7	Ent. 8	Ent. 9	Ent. 10	Ent. 11	Ent. 12
Pierna de Cerdo Deshuesado sin Pellejo	2450	Kilo	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	250
Bola de Lomo	1200	Kilo	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Hígado de Res	960	Kilo	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80
Mondongo	1320	Kilo	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110

Que, mediante Memorando N° 0381-2024-SN/INMP, de fecha 18 de junio de 2024, el Jefe del Servicio de Nutrición, como área usuaria informó al Jefe del Departamento de Servicios Complementarios, la necesidad de gestionar una prestación adicional del Contrato N° 059-2023-INMP, "ADQUISICIÓN ANUAL DE CARNES ROJAS-VÍSCERAS", refiriendo; *estando en la 10ma. entrega del contrato anual de carnes rojas-vísceras, solicito a usted ordenar a quien corresponda disponer la ejecución de la prestación adicional por el 25 % del Contrato N° 059-2023-INMP, realizado con la Emp. CORPORACIÓN ALIMENTARIA ALEXCAR S.A.C., para continuar con la atención a las pacientes hospitalizadas y personal que realiza guardia en la institución, mientras dure el proceso de adquisición anual de dicho producto.*

**M. UGARTE****CUADRO DE EJECUCIÓN:**

DESCRIPCIÓN	UNID. DE MED.	CANT.	MES 1	MES 2	MES 3
Pierna de Cerdo Deshuesado sin pellejo	Kilo	612.5	212.5	200	200
Bola de Lomo	Kilo	300	100	100	100
Hígado de Res	Kilo	240	80	80	80
Mondongo	Kilo	330	110	110	110



Que, mediante Memorando N° 410-2024-DSC/INMP, de fecha 19 de junio de 2024, el Jefe del Departamento de Servicios Complementarios, solicita al Director Ejecutivo de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios, prestación Adicional del 25 % al Contrato N° 059-2023-INMP, "ADQUISICIÓN ANUAL DE CARNES ROJAS-VÍSCERAS", indicando: *a fin de continuar brindando atención en las dietas a pacientes hospitalizadas y personal de guardia, para el cumplimiento de las funciones y actividades propias de la entidad:*

Que, mediante Memorando N° 581-2024-DEEMSC/INMP, de fecha 19 de junio de 2024, el Director Ejecutivo de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios, solicita al Director General del INMP, prestación Adicional al Contrato N° 059-2023-INMP, "ADQUISICIÓN ANUAL DE CARNES ROJAS-VÍSCERAS", indicando: *estando en la 10ma. entrega y siendo necesario continuar brindando atención en las dietas a pacientes hospitalizadas y personal de guardia.*

Que, mediante Memorando N° 1666-2024-OL/INMP, de fecha 24 de junio de 2024, la Oficina de Logística solicita a la Jefatura del Equipo Funcional de Adquisiciones información sobre el estado actual de la ejecución del Contrato N° 059-2023-INMP, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN ANUAL DE CARNES ROJAS- VÍSCERAS",

Que, ante ello, mediante el Memorando N° 125-EFADQYC-OL-INMP-24, de fecha 27 de junio de 2024, la Jefatura del Equipo Funcional de Adquisiciones indica respecto a la ejecución de la prestación del contrato N° 059-2023-INMP, precisando que se ha emitido las siguientes Órdenes de compra de acuerdo al cuadro que se detalla:

Nº	Nº O/C	FECHA	SIAF	Valor Total S/.
1	957	18.09.2023	3616	29,640.00
2	05	29.01.2024	049	9,880.00
3	038	26.02.2024	427	9,880.00
4	126	25.03.2024	828	9,880.00
5	276	29.04.2024	1191	9,592.00
6	477	20.06.2024	1987	9,880.00
TOTAL				S/. 78,752.00

Que, asimismo menciona: que para concluir la ejecución del contrato principal se encuentra pendiente el monto de S/.40,883.00 (Cuarenta Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 00/100 Soles), con la finalidad de proceder a la liquidación del presente contrato;



Que, mediante Memorando N° 2245-OL-2024/INMP, de fecha 14 de agosto de 2024, la Oficina de Logística solicita la disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 29,640.00 (Veinte y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 Soles), de conformidad a lo dispuesto en el literal k) del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indicando que es pertinente contar con la disponibilidad presupuestal 2023 para la contratación adicional del Contrato N° 059-2023-INMP;

Que, mediante Memorando N° 1439-2024-OEA/INMP, de fecha 14 de agosto de 2024, se solicita Disponibilidad Presupuestal para llevar a cabo la Prestación Adicional del Contrato N° 059-2023-INMP, "ADQUISICIÓN ANUAL DE CARNES ROJAS-VÍSCERAS", de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	INDAGACIÓN DE MERCADO	DETALLE
1	Objeto de la Contratación	Contratación Adicional 25 % del Contrato N° 059-2023-INMP –Adquisición Anual de Carnes Rojas Visceras
2	Normativa	Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y Modificaciones
3	Fuente de Financiamiento	Donaciones y Transferencias/Recursos Ordinarios
4	Meta Presupuestal	50-57
5	Clasificador de Gasto	23.11.11
6	Valor Adicional	S/. 29,640.00
7	Disponibilidad Presupuestal 2024	S/. 29,640.00



Que, mediante el Memorando N° 1334-2024-OEPE/INMP, de fecha 21 de agosto de 2024, el director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, informa que a la fecha se cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 29,640.00 (Veinte y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento – Donaciones y Transferencias, según el siguiente detalle:

Fte Financ.	Programa Presupuestal	Actividad	Sec. Func.	Clasificador	Ppto. Habilitado
DYT	9002 Asignaciones Presupuestarias que no resulten en Productos	5001563 Atención en Hospitalización	57	23.11.11	S/. 29,640.00

Que, mediante Memorando N° 2454-2024-OL/INMP, de fecha 04 de setiembre de 2024, la Oficina de Logística solicita la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestal CCP N° 00002011-2024, por el monto ascendente de S/. 29,640.00 (Veinte y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 Soles) para la contratación adicional del Contrato N° 059-2023, "ADQUISICIÓN ANUAL DE CARNES ROJAS-VÍSCERAS";

Que, mediante Memorando N° 1545-2024-OEA/INMP, de fecha 04 de setiembre de 2024, se solicita la Aprobación de Certificado de Crédito Presupuestario N° 2011- 2024, para llevar a cabo la Contratación Adicional del Contrato N° 59-2023-INMP "ADQUISICIÓN ANUAL DE CERNES ROJAS-VÍSCERAS";

Que, mediante Memorando N° 1403-2024-OEPE/INMP, de fecha 05 de setiembre de 2024, el Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico aprueba el Certificado de Crédito Presupuestal CCP N° 000002011-2024, para llevar a cabo la Contratación Adicional del Contrato N° 059-2023 por el importe de S/. 29,640.00 (Veinte y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, según detalle:

Fte Financ.	Centro de Costos	Programa Presupuestal	Actividad	Sec. Func.	Clasificador	Ppto. Habilitado
DYT	Servicio de Nutrición	9002 Asignaciones Presupuestarias que no resulten en Productos	5001563 Atención en Hospitalización	57	23.11.11	S/. 29,640.00



Que, ante ello, la Jefatura de la Oficina de Logística emitió el Informe N° 335-2024-OL/INMP, del 06 de setiembre de 2024, donde establece que durante la ejecución del contrato pueden surgir determinadas situaciones, no atribuibles a las partes que dificulten la consecución del objeto o finalidad que se persigue a través de la contratación, por lo que la normativa de contrataciones del estado ha previsto las modificaciones que pueden realizarse en el marco de una contratación pública como es la ejecución de prestaciones adicionales. Ello en relación al adicional solicitado por el área usuaria para las prestaciones a ejecutar por parte del contratista en el marco de la ejecución del Contrato N° 059-2023-INMP;



Que, al respecto, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, ha emitido las siguientes opiniones en relación a los adicionales:

• Opinión N° 015-2020/DTN

2.2. (...) La normativa de contrataciones del Estado ha previsto que durante la ejecución del contrato, la Entidad cuente con las herramientas necesarias para atender una eventual inviabilidad del proyecto o hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones — no contenidas en el contrato original — para alcanzar el interés principal de la Administración, que es la satisfacción de sus necesidades y, con ella, el cumplimiento de la finalidad pública. (...)

• Opinión N° 043-2017/DTN

Por prestaciones nuevas o diferentes se deben entender como aquellas distintas a las originalmente pactadas, no previstas en el contrato pero que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad para la que fue celebrado (...)

Que, en esa línea, por lo señalado en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a modificaciones al contrato, se tiene lo siguiente:

"34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, **por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.** En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) **ejecución de prestaciones adicionales**, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías **hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original**, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje." (...)

Que, lo que es concordante con el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre adicionales y reducciones, donde se establece lo siguiente:

157.1. Mediante Resolución previa, el **Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.** (...)

157.3 En caso de adicionales corresponde que el **contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional.** (...)

Que, la Oficina de Logística informa en base a lo establecido en el Memorando N° 125-EFADQYC-INMP, de fecha 27 de junio de 2024 del Equipo Funcional de Adquisiciones, el Contrato N° 059-2023-INMP aún no se ha ejecutado en su totalidad y cita la Opinión N° 040-2019/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, donde en su numeral 3.2), se establece lo siguiente: 3.2. *El plazo de vigencia del contrato rige desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene, o en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio, hasta el otorgamiento de la conformidad de las prestaciones a cargo del contratista y el pago correspondiente (salvo que el pago sea condición para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso el contrato se encontraría vigente hasta la conformidad respectiva), tratándose de bienes y servicios –distintos a los de consultoría de obras-, o hasta el consentimiento de la liquidación y el pago correspondiente, en el caso de ejecución y consultoría de obras;*

Que, aunado a ello, informa que como requisito adicional se requiere la asignación presupuestal y para ello la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico otorgó la aprobación de la certificación de crédito presupuestario CCP N° 00002011-2024, para llevar a cabo la contratación adicional del Contrato N° 059-2023-INMP, por el importe de S/ 29,640.00 (Veinte y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 soles), que equivale al 25 %, del monto del contrato original;

Que, conforme a lo señalado por el Jefe del Servicio de Nutrición, en su calidad de área usuaria según el documento citado en el numeral 1.2 del Informe N° 335-2024-OL/INMP solicita y sustenta la contratación de prestación adicional al Contrato N° 059-2023-INMP, el cual equivale al 25 % del monto del contrato original, establecido en el marco del numeral 34.2 Art. 34° de la Ley de Contrataciones, concordante con lo dispuesto en el artículo 157° del Reglamento, el adicional solicitado resulta necesario para alcanzar la finalidad del contrato N° 059-2023-INMP;

Que, cabe precisar que el análisis del presente adicional se enmarca en los principios que rigen las contrataciones del Estado, de acuerdo al Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece:

Art. 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.



Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones.

(...)

f). **Eficacia y Eficiencia.** E proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

(...)

Que, por lo antes expuesto, la Oficina de Logística concluye que habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado para la realización de la prestación adicional, tal como es la asignación presupuestal así como lo señalado por el área usuaria, opina que es PROCEDENTE realizar la ejecución de la prestación adicional del Contrato N° 059-2023-INMP por el monto de S/.29,640.00 (Veinte y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 Soles), monto que incluye todos los impuestos de Ley, siendo equivalente al 25 %, del monto total del contrato original; ello con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato;

Con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Logística y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N° 022-2022-DG-INMP/MINSA, y la delegación de facultades otorgadas a través de la Resolución Directoral N° 017-2024-DG-INMP-MINSA, y demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL al Contrato N° 059-2023-INMP, proveniente de la Subasta Inversa Electrónica N° 02-2023-INMP, con la Empresa CORPORACIÓN ALIMENTARIA ALEXCAR S.A.C., cuyo objeto contractual es la "ADQUISICIÓN ANUAL DE CARNES ROJAS-VÍSCERAS"; por el monto ascendente a S/ 29,640.00 (Veinte y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 Soles), que representa el 25 % del monto del contrato original, que incluye todos los impuestos de Ley,

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística la elaboración de la Adenda correspondiente;

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría de la Oficina Ejecutiva de Administración la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese y comuníquese y Publíquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

Mg. Mauricio Ugarte Arbildo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

MUA/dg.
c.c.

- ☐ DG.
- ☐ OEPE.
- ☐ LOG.
- ☐ ECO.
- ☐ DEEMSC.
- ☐ ARCHIVO.